

| Nº | Departamento | Provincia | Municipalidad Local                      | Comunidad                    | Proyecto   | Resolución de Alcaldía                  | Costo (Miles de Soles) | Financiamiento (Miles de Soles) |
|----|--------------|-----------|--|------------------------------|--|---|------------------------|---------------------------------|
| 31 | Junín        | Jauja     | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUI         | MUQUI                        | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MEDIANTE LA MEGANIZACIÓN AGRÍCOLA EN LA LOCALIDAD DE MUQUI, DISTRITO DE MUQUI - JAUJA - JUNÍN | Resolución de Alcaldía Nº 045-MCM-2010  | 182,806.00             | 100,000.00                      |
| 32 | Junín        | Jauja     | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHA    | SANTO DOMINGO DE CACHI CACHI | MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO VACUNO PARA LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO DE CACHI CACHI, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN                     | Resolución de Alcaldía Nº 069-2010-MMDP | 106,000.00             | 100,000.00                      |
| 33 | Junín        | Salpó     | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA | CALARAZA                     | MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN GANADERA EN EL CG.PP. DE CALABAZA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN                  | Resolución de Alcaldía Nº 001-MDPHA     | 100,000.00             | 100,000.00                      |

525580-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Aprueban costo por derecho de tramitación de procedimientos administrativos, el TUPA de PROMPERÚ, e implementan el formulario "Acceso a la Información Pública"**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 012-2010-MINCETUR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2003-MINCETUR se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la ex Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ;

Que, por Decreto Supremo Nº 009-2006-MINCETUR se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ex Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2007-MINCETUR, se dispuso la fusión por absorción de la ex Comisión de Promoción del Perú y la ex Comisión para la Promoción de las Exportaciones, correspondiéndole a esta última la calidad de entidad incorporante, adoptando la denominación de Comisión para la Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, por Resolución Ministerial Nº 226-2007-MINCETUR/DM se modificó el TUPA de PROMPERÚ, conformado por los TUPAs mencionados en los considerandos precedentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva Nº 001-2007-PCM/SGP - "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central", aprobado por Resolución Ministerial Nº 084-2007-PCM;

Que, el numeral 1 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, es aprobado por Decreto Supremo del Sector;

Que, por Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, disponiendo su obligatoria aplicación en la siguiente actualización del TUPA de las entidades públicas;

Que, es necesario aprobar un nuevo TUPA de PROMPERÚ a fin de incluir los procedimientos (i) "Elevación de las observaciones a las Bases y Emisión de pronunciamiento por el Titular de la Entidad", siempre que el Valor Referencial del Proceso de Selección sea menor de trescientas Unidades Impositivas Tributarias (300 UIT)", y (ii) "Recurso de Apelación contra actos dictados durante el proceso de selección cuyo valor referencial no supere las seiscientas Unidades Impositivas Tributarias (600 UIT)", los que se amparan en el Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 021-2009-EF;

asimismo, es necesario modificar el procedimiento "Acceso a la Información Pública que posea o produzca PROMPERÚ", adecuándolo a la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, preclausando la denominación del procedimiento, los requisitos, la autoridad que resuelve el trámite y modificando los costos de reproducción;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta pertinente aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA para la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, compilando todos los procedimientos administrativos a su cargo;

De conformidad con el artículo 38º de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29080 Ley del Silencio Administrativo, Ley Nº 29091 - Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la Ley Nº 27444 y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en portales institucionales, Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación del costo por derecho de tramitación.**

Aprobar el costo por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos, cuyo monto se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de PROMPERÚ, a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 2º.- Aprobación del TUPA de PROMPERÚ**  
Aprobar el TUPA de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, que como Anexo 1 en cuatro (4) folios, visados y sellados, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.- Formulario**  
Implementar el formulario "Acceso a la Información Pública" que como Anexo 2, en un (01) folio, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4º.- Publicación del TUPA**  
El TUPA que se aprueba mediante el artículo 2º y el Formulario de Acceso a la Información Pública a que se refiere el artículo 3º, del presente Decreto Supremo, deben ser publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional de PROMPERÚ ([www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe)), conforme a Ley.

**Artículo 5º.- Derogatorias**  
Deróganse los Decretos Supremos Nºs. 009-2006-MINCETUR y 019-2003-MINCETUR y demás normas que se oponen al presente Decreto Supremo.

**Artículo 6º.- Vigencia**  
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7°.- Refrendo**  
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

525584-2

**DEFENSA**

**Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil, Chile y EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 796-2010-DE/SG**

Lima, 27 de julio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DGS) N° 805, de fecha 20 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, en el marco del "Acuerdo de Integración Transfronterizo Brasil-Perú (TRAFUAM)", personal de la Marina de Brasil, realizará una visita para participar en la Misión Técnica del Subgrupo de Trabajo sobre Cooperación en Materia de Transportes Fluviales en Ríos Amazónicos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano, es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la Marina de Brasil, del 31 de julio al 11 de agosto de 2010, para participar en la Misión Técnica del Subgrupo de Trabajo sobre Cooperación en Materia de Transportes Fluviales en Ríos Amazónicos, en el ámbito del Acuerdo de Integración Transfronteriza Brasil -Perú (TRAFUAM):

1. CAPITAN DE NAVIO HAMILTON JORGE DE GAMA HERNRIQUE
2. CAPITAN DE FRAGATA TUXAUA QUINTELLA DE LINHARES
3. CAPITAN DE FRAGATA TELIO FERREIRA DA SILVA JUNIOR

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

525274-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 797-2010-DE/SG**

Lima, 27 de julio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DGS) N° 829 de fecha 27 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile sin armas de guerra;

Que, en el marco de la "I Conferencia de Seguridad Sudamericana" llevada a cabo entre los países de Sudamérica en la ciudad de Cartagena de Indias, se acordó realizar la "II Conferencia de Seguridad Sudamericana" en nuestro país;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de los siguientes efectivos de la Armada de la República de Chile, del 02 al 05 de agosto de 2010, para participar en la "II Conferencia de Seguridad Sudamericana":

1. GENERAL DE DIVISION CRISTIAN LE DANTEC GALLARDO
2. COMANDANTE DE GRUPO RODRIGO PUELMA BRIONES

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

525274-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 798-2010-DE/SG**

Lima, 27 de julio de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DGS) N° 813 de fecha 20 de julio de 2010, el Director General para Asuntos de Seguridad